

PROGRAMA	PROCESO	TÉRMINO	DEFINICIÓN
	DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS	ACTO ADMINISTRATIVO	Es cualquier manifestación de voluntad para producir efectos jurídicos, que se dicte en ejercicio de la función administrativa, por cualquier órgano del Estado e incluso por los particulares. Las exigencias materiales de la voluntad pública, la doctrina desarrolla la cuestión en dos sectores bien distintos: a) como expresión de voluntad; b) en cuanto tiene que ver con el procedimiento.
		POLÍTICA	Intenciones globales y orientaciones relativas a temas específicos de la gestión de una entidad tal como se expresan por la alta dirección.
		PARTE INTERESADA	Persona o grupo que tenga un interés en el desempeño o éxito de una organización.
		MECANISMO	Manera de producirse o de realizar una actividad, una función o un proceso.
		INSTRUMENTO	Documento suscrito de forma bilateral, plurilateral o multilateral, con efectos vinculantes y por medio del cual las Partes regulan su relación comercial o económica.
		DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	Es aquel que contiene el o los resultados que se arrojan luego de un estudio, evaluación o análisis sobre determinado ámbito u objeto.
		PROYECTO	Proceso único consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos.
		PLAN ESTRATÉGICO	Documento estratégico del MCIT que contiene las políticas de gestión de la entidad y el despliegue de las mismas.
	REGISTRO DE IMPORTACIÓN, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS	APLICATIVO VUCE	Es la herramienta creada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la conversión, firma y transmisión de las solicitudes electrónicas que generan los usuarios desde sus sistemas de información. Está orientado a satisfacer las necesidades de transmisión masiva de solicitudes de registros o licencias de importación.
		DIRECCIONAR	Enviar un documento, electrónicamente, a otro usuario que hace parte del proceso VUCE.
		FIRMA DIGITAL O ELECTRONICA	La firma electrónica consiste en el uso de un procedimiento fiable de identificación que garantiza su lazo con el documento al cual está ligada.
		REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA	Procedimiento administrativo que se surte a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE mediante el cual se otorga autorización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, a la importación de mercancías al territorio aduanero nacional, este procedimiento aplica para las mercancías y conceptos del régimen de libre importación.
		MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA	Procedimiento administrativo que se surte a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, mediante el cual se otorga autorización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, a las modificaciones de la información declarada en los registros de importación.
		MODIFICACIÓN PARA CANCELACION TOTAL O PARCIAL DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA	La competencia para la aprobación de las modificaciones a los registros de importación es del Grupo VUCE de la Dirección de Comercio Exterior (DCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
		REAPERTURA	Iniciar nuevamente el proceso de evaluación de una solicitud de registro o licencia de importación, o de la Modificación o Cancelación de los mismos, para la cual ya se había generado el documento de aprobación o de negación de la solicitud.
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS – SAR		Es una herramienta tecnológica de gestión de riesgos que cruza información de diferentes bases de datos, constituida por análisis de probabilidad de actuaciones ante la VUCE de los diferentes actores de la cadena de comercio exterior, lugares de procedencia y origen de la mercancía, y tipo de productos, entre otros, utilizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para evaluar el riesgo operativo de las solicitudes tramitadas en la VUCE.	
ACTUALIZACION DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EN LA	ARANCEL ARMONIZADO	Es el arancel de Aduanas estructurado con base en el Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías adoptado para los países de la Comunidad Andina con el nombre de nomenclatura NANDINA. Sustituye la nomenclatura NABANDINA (ocho dígitos para identificar los productos) por la nomenclatura NANDINA (Diez dígitos).	
	NOMENCLATURA ARANCELARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO O ARANCEL	Arancel es el impuesto establecido para la importación de bienes a un país.
	GRAVAMEN ARANCELARIO O ARANCEL	Arancel es el impuesto establecido para la importación de bienes a un país.	

BASE DE DATOS DE ARANCEL DE LOS MODULOS DE LA VUCE	SUBPARTIDA ARANCELARIA	Subgrupos en que se dividen las mercancías de una partida, se identifican por 6 dígitos en la nomenclatura del sistema armonizado, a nivel nacional las mercancías se asocian a una codificación en subpartidas de diez (10) dígitos.
	DESDOBLAMIENTO ARANCELARIO NACIONAL	Modificación de la nomenclatura arancelaria a diez dígitos con el fin de identificar claramente un producto específico dentro de la nomenclatura arancelaria nacional.
	VUCE	Ventanilla Única de Comercio Exterior. Instrumento Informático que permite el trámite electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previstos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones de comercio exterior. El desarrollo informático que soporta la VUCE garantiza la seguridad tecnológica y jurídica de los diferentes trámites, al integrar la firma digital y el pago electrónico en línea. La VUCE está compuesta por tres módulos: Importaciones, Exportaciones y Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE.
ADMINISTRACION DE LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE	VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE	Aplicativo para que los usuarios tramiten electrónicamente las solicitudes de aprobación de registros o licencias de importación, así como el acceso a autorizaciones, permisos, vistos buenos, desde su sistema informático.
	COMITE DE GERENCIA DE LA VUCE	El comité de Gerencia de la VUCE tiene como propósito abogar por un sistema transaccional para el comercio electrónico que cumpla con los estándares internacionales y sirva los intereses del sector público y privado nacionales. Establece políticas para el uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, implementa cambios regulatorios en el sistema, mejora el desempeño y la calidad de los servicios mediante la realineación de procesos y modernizaciones tecnológicas, evalúa y aprueba proyectos para mejorar el sistema, entre otras.
	AUTORIZACIONES PREVIAS	De acuerdo con la subpartida arancelaria del producto a importar o exportar, el sistema tiene definidas las entidades que controlan las autorizaciones previas a la importación o exportación del producto seleccionado.
EXPEDICION DE RESOLUCION DE DESCRIPCIONES MINIMAS	DESCRIPCIONES MINIMAS	Información básica que individualiza e identifica las mercancías importadas al territorio nacional.
	ARANCEL DE ADUANAS	Instrumento regulador del comercio exterior que identifica la mercancía; clasifica la mercancía para la aplicación del gravamen y controla el ingreso de productos de acuerdo con la política de comercio exterior establecida.
ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES	CONTINGENTE	Es uno de los métodos usados dentro de las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio para otorgar tratamientos preferenciales a productos que son sensibles para la producción del país.
	CUPO	Cantidad autorizada para importar.
	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO - OMC	Es el organismo multilateral compuesto en la actualidad por 159 países que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos.
	ACUERDO COMERCIAL	Convenio, tratado o cualquier otro acto vinculante por el cual dos o más países se comprometen a cumplir ciertas acciones para mejorar su intercambio comercial.
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO	Instrumento internacional mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear derechos y obligaciones derivadas de disciplinas encaminadas a la liberalización del comercio en materia de bienes y servicios entre otros.
	CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD	Es un formato emitido por el gobierno de los Estados Unidos de América diligenciado y firmado por el Coordinador del Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior, se entrega por solicitud de los exportadores de azúcar sin refinar y panela y les permite acceder a un arancel preferencial otorgado por Estados Unidos de América, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
	FONDO DE FOMENTO PANELERO	Es una cuenta especial de carácter parafiscal, producto del recaudo de la Cuota de Fomento Panelero, creada mediante la Ley 40 de 1990, y que de acuerdo con las disposiciones legales sus recursos deben invertirse en planes y proyectos que beneficien el sub-sector panelero.
SOLICITUD REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES	BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 del 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
	BIENES TOTALMENTE OBTENIDOS	Se consideran bienes totalmente obtenidos de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 del 17 de julio de 2009
	BIENES ELABORADOS CON MATERIALES NACIONALES	Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 del 17 de julio de 2009.
	TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL	De conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 del 17 de julio de 2009, se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo bienes totalmente obtenidos, ni bienes elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial. Se entiende que existe una transformación sustancial cuando se cumpla alguno de los siguientes factores: a. Porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional. b. Proceso productivo sustancial.
	PORCENTAJE MÍNIMO DEL VALOR AGREGADO	Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual al 40%.

		PROCESO PRODUCTIVO SUSTANCIAL	Se considera que existe un proceso productivo sustancial cuando un bien que conste total o parcialmente de materiales no originarios, es expuesto a un proceso productivo en territorio nacional, del cual resulte un bien comercial nuevo y diferente, con un nombre, características físicas o químicas y uso o finalidad distintos de los materiales que permitieron su transformación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 del 17 de julio de 2009.
		CERTIFICADO DIGITAL	Es un documento digital de identidad emitido a nombre de personas naturales o jurídicas. La emisión está bajo la responsabilidad de una entidad de certificación debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (Ley 527 de 1999 art. 29-34).
		CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO (CNU)	Es el que asigna el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a cada uno de los bienes comprendidos en las subpartidas arancelarias establecidas en el artículo 3 del Decreto 1567 de 2015, porque son sustancialmente diferenciables, o identificables y diferenciables en cuanto a su uso, tecnología y materiales.
		PROFIA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. Instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 4 del Decreto 2910 de 2013.
	VERIFICACION Y CONCEPTO DE PRODUCCION NACIONAL PARA LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE IMPORTACION	LICENCIA DE IMPORTACION	La licencia de importación es el acto administrativo mediante el cual se otorga autorización con base en los criterios señalados por el Gobierno Nacional, para la importación al territorio aduanero nacional de mercancías correspondientes al régimen de licencia previa, con el cumplimiento previo de los requisitos establecidos.
	AUTORIZACION O CESION DE ENSAMBLE	ESTUDIO TECNICO	Documento realizado para demostrar la viabilidad financiera y jurídica de la empresa y el cumplimiento del régimen de ensamble
		ESTADOS FINANCIEROS	Son producto del proceso contable que reflejan los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, revelan la situación, actividad y flujos del ente o entes públicos a una fecha y periodo, respectivamente, clasificados por sectores, regiones o niveles y responden al interés y necesidad de los usuarios, enmarcados en los postulados, principios, objetivos, características, requisitos y normas técnicas (Plan general de contabilidad pública)
		CARTA DE SOLICITUD	Es el oficio solicitando autorización, o cesión de la autorización de ensamble, suscrita por el representante legal de la empresa y anexando los documentos requeridos
	CALIFICACION DE PLANILLAS DE MOTOPARTE NACIONAL	PLANILLA DE INFORMACION PARA CALIFICACION DE MOTOPARTE	Planilla A. Formulario establecido para la información de Motopartes Nacionales, el cual es diligenciado por los fabricantes de motopartes y se presenta al Ministerio para la respectiva calificación.
		PLANILLA DE CALIFICACION DE MOTOPARTE	Planilla B. Formulario establecido para la Calificación de Motopartes Nacionales, el cual es diligenciado por los fabricantes de Motopartes Nacionales que se incorporen o vayan a incorporarse a motocicletas que se ensamblan en el país, y se presenta al Ministerio para la respectiva calificación, dependiendo de la información suministrada en la planilla A.
	CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA DE PRODUCCION NACIONAL	INDUSTRIAS BÁSICAS	Se consideran Industrias Básicas: la Minería, Hidrocarburos, Química Pesada, Siderurgia, Metalurgia Extractiva, Generación y Transmisión de Energía Eléctrica y Obtención, Purificación y Conducción de Oxido de Hidrógeno, para la importación de equipos o maquinaria, bajo el régimen de importación temporal a largo plazo.
		ALTEX	Usuario Altamente Exportador. Conforme a resolución emitida por la DIAN, la cual tiene vigencia de cinco años o la que determine dicha entidad.
		TRANSFORMACION MATERIA PRIMA	Se entiende por transformación de materias primas el cambio en sus características físicas, químicas, mecánicas o energéticas
		LÍNEA DE PRODUCCIÓN	Es el conjunto armonizado de diversos subsistemas destinados a la transformación de materias primas, con excepción de los subsistemas mecánicos, electrónicos y software.
		MEDIO AMBIENTE	Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. Nota 1: El entorno puede abarcar desde el interior de una organización hasta el sistema local, regional o global. Nota 2: El entorno se puede describir en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características
	SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES RADICADAS EN EL SISTEMA DE INSPECCIÓN SIMULTÁNEA - SIIS - DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE	DECLARANTE	Persona jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada. Pueden ser declarantes: Las Agencias de Aduanas, los Exportadores, los Usuarios Aduaneros Permanentes -UAP y los Usuarios Altamente Exportadores -ALTEX
		EMBARQUE	Operación de cargue en el medio de transporte de la mercancía que va a ser exportada, previa autorización de la autoridad aduanera.
		ENTIDADES DE CONTROL	Entidades del gobierno nacional que intervienen en la vigilancia y control en las operaciones radicadas en el Módulo de Inspección Simultánea: DIAN, ICA, INVIMA y POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
		EXPORTACIÓN	Es la salida legal de mercancías del territorio aduanero nacional. También se considera exportación, la salida legal de mercancías a una zona franca o depósito franco.
		EXPORTACION EN TRÁNSITO	Transporte de la mercancía por cualquier medio, para exportación desde la aduana de despacho (donde se origina la SAE y se surte el proceso de inspección, que puede ser una aduana del interior del país) hacia la aduana de salida de la mercancía (donde se embarca al exterior).

		INSPECCIÓN SIMULTÁNEA	Actuación conjunta, coordinada y concurrente realizada por parte de las autoridades de control que intervienen en la supervisión y control de las operaciones de comercio exterior, para examinar las mercancías, la carga, los embalajes y los medios o unidades de carga que se seleccionen para inspección. La inspección simultánea podrá realizarse a través del mecanismo de la inspección no intrusiva (scanner) o de manera física
		SISTEMA DE INSPECCIÓN SIMULTÁNEA – SIS	Es un módulo de la VUCE que permite agendar electrónicamente la inspección simultánea de la mercancía para exportación por parte de las entidades de control (DIAN, ICA, INVIMA, Policía Antinarcoóticos) y los puertos marítimos.
		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE – SAE	Es la solicitud que el exportador debe presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, directamente, o a través de un agente de aduanas, para exportar una mercancía.
		WEB SERVICES	Es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones. Distintas aplicaciones de software desarrolladas en lenguajes de programación diferentes, y ejecutadas sobre cualquier plataforma, pueden utilizar los servicios web para intercambiar datos en redes de ordenadores como Internet.
INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999		COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR	Organismo asesor, que mediante el Decreto 3303 de 2006 en su artículo 1º asigna entre otras la función de analizar y recomendar al Consejo Superior de Comercio Exterior, y al Gobierno Nacional, conforme a las leyes que regulan la materia sobre los aspectos del régimen aduanero y arancelario y en particular sobre: Política aduanera
		CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR (CSCE)	Organismo asesor en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior. Entre sus funciones de acuerdo al Decreto 2553 de 1999 y el artículo 24 del Decreto 152 de 1998,
		SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES	Dependencia de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la cual los numerales 1 y 5 del artículo 21 del Decreto 210 de 2003 asignó la función de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias..." y "Actuar como Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior"
		PARTES INTERESADAS	Se consideran "partes interesadas": a. El peticionario; b. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto considerado, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto. c. El gobierno del país investigado d. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de este producto en el territorio nacional. e. Las personas nacionales o extranjeras distintas a las anteriormente indicadas, que determine la autoridad investigadora. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6º, literal n).
		PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR	Producto que teniendo características físicas y composición diferentes a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.
		PROPORCIÓN IMPORTANTE DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL	Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción del producto similar o directamente competidor del producto importado.
		PRODUCTO SIMILAR	Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.
		RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	El conjunto de productores de productos similares o directamente competidores del producto importado que operen en el territorio nacional o aquellos productores cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.
		SALVAGUARDIA	Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que consiste en un gravamen arancelario. Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad o se realizan en condiciones inequitativas que causan o amenazan causar una perturbación a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 152 DE 1998		SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR	El artículo 7º del decreto 3303 de 2006 asigna las siguientes funciones a esta Secretaría: a) Realizar los estudios soportes para consideración del Comité; b) Coordinar con los demás miembros del Comité la presentación de documentos soporte sobre temas específicos que se sometan a consideración del mismo.
		DAÑO GRAVE	Un deterioro general significativo de la situación de una rama de la producción nacional.
		AMENAZA DE DAÑO GRAVE	La clara inminencia de un daño grave.
		PROGRAMA DE AJUSTE	Es el conjunto de acciones que adoptan los productores nacionales como complemento de las medidas de salvaguardia, con el fin de mejorar sus condiciones de competitividad y ajustar ordenadamente sus actividades productivas a la competencia externa.
INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA BILATERALES		AUTORIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE	Es la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la entidad o dependencia que la suceda en sus funciones, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad o dependencia que la suceda en sus funciones.
		CAUSA SUSTANCIAL	Significa una causa que es importante y no menor a cualquier otra.
		MERCANCÍA DIRECTAMENTE COMPETIDORA	Mercancía que teniendo características físicas y composición diferente a las de la mercancía importada, cumple las mismas funciones de ésta, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.

		MERCANCÍA SIMILAR	Mercancía que sea igual en todos los aspectos a la mercancía importada. Puede ser también una mercancía que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a la mercancía importada.
		SALVAGUARDIAS BILATERALES	Medida que limita temporalmente las importaciones y que consiste preferiblemente en un incremento arancelario o la suspensión de la reducción arancelaria establecida en un acuerdo comercial internacional.
MODIFICACIONES DE LA NOMENCLATURA Y TARIFAS ARANCELARIAS		CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFS)	El Confs es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. El Confs está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de Impuestos y Aduanas.
		MODIFICACIONES AL ARANCEL DE ADUANAS DE COLOMBIA	Se entienden por modificaciones al arancel las solicitudes de variación de las tarifas del arancel o de cambio de los elementos que conforman la nomenclatura (por ejemplo: las notas de sección, capítulo o subpartida), así como las modificaciones de la estructura o la codificación asignada a las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, la NANDINA o del nivel nacional.
GESTIÓN DE POLÍTICAS	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE DERECHOS COMPENSATORIOS	DERECHOS COMPENSATORIOS	Mecanismo que en la forma de un derecho aduanero a las importaciones permite restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por un Subsidio. Estos derechos pueden ser preliminares o definitivos y expresarse en porcentaje ad valorem, de acuerdo con un precio base, o como combinación los dos métodos, si fuese necesario.
		PERJUICIO	El concepto genérico de perjuicio puede referirse al perjuicio importante, a la amenaza de perjuicio importante, o al retraso sensible del establecimiento de una producción en Colombia.
		SUBVENCIONES RECURRIBLES	Son aquellas que dan lugar a la aplicación de derechos compensatorios, siempre que el país reclamante demuestre que tienen efectos desfavorables para sus intereses.
		VIGENCIA DE LOS DERECHOS COMPENSATORIOS	Un derecho compensatorio puede permanecer vigente máximo durante cinco años, a menos que persistan las causas que lo originaron. Ningún producto importado puede ser objeto simultáneamente de derechos compensatorios y compensatorios, destinados a remediar una misma situación resultante de las subvenciones (Decreto 299 de 1995, artículo 26).
		AUTORIDAD INVESTIGADORA	Es la Dirección de Comercio Exterior (DCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales (SPC).
		COMITÉ DE PRÁCTICAS COMERCIALES	Organismo asesor del gobierno en aspectos relacionados con prácticas comerciales, está conformado por: Viceministro de Comercio Exterior, Director de Comercio Exterior, Asesor Consejo Superior de Comercio Exterior, Director General de Negociaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Viceministro o Comisionado de la Entidad (más estrechamente ligada con la producción afectada) y Subdirector de Prácticas Comerciales (Secretario).
		DÍAS	Todos los mencionados en este Decreto se entienden hábiles, salvo que se indique lo contrario. En el evento en que el último día de determinado plazo fuere feriado o de vacante, este se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.
		MES	Por mes se entienden los del calendario común.
		DUMPING	Se considera que un producto es objeto de dumping es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable de un producto similar destinado al consumo en el país investigado. (Decreto 2550 de 2010, artículo 5°). Para efectos de la determinación del dumping en una investigación es preciso considerar los artículos de la sección I del 2550 de 2010.
		VALOR NORMAL	En general y en operaciones comerciales normales se entiende por tal el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación. En defecto de lo anterior, por valor normal se entenderá el establecido teniendo en cuenta el precio de exportación a un tercer país o el valor construido
		PRECIO DE EXPORTACIÓN	Se entiende por precio de exportación, el realmente pagado o por pagar por el producto considerado que es vendido para su exportación hacia Colombia (Decreto 2550 de 2010, artículo 4°)
		OPERACIONES COMERCIALES NORMALES	Son operaciones que reflejan condiciones de mercado en el país de origen que se hayan realizado habitualmente o dentro de un periodo representativo entre compradores y vendedores independientes. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6°, literal k)
		PARTES INTERESADAS	Se consideran "partes interesadas": a. El peticionario; b. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto considerado, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto. c. El gobierno del país investigado d. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de este producto en el territorio nacional. e. Las personas nacionales o extranjeras distintas a las anteriormente indicadas, que determine la autoridad investigadora. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6°, literal n).
		MARGEN DE "DUMPING"	Corresponderá al monto en el cual el precio de exportación es inferior al valor normal. La existencia del margen de "dumping" se establecerá normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables, o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción.
		DERECHOS ANTIDUMPING	Derecho de aduana aplicado a las importaciones de productos que establece las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping. (Decreto 2550 de 2010, artículo 4°, literal d).
		DERECHOS PROVISIONALES	Con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, podrá aplicar mediante resolución motivada sólo susceptible de revocatoria directa, derechos provisionales, si luego de dar oportunidad razonable de participar en la investigación a la parte investigada mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, se concluye de manera preliminar que existe "dumping" en las importaciones objeto de investigación que causan daño a la rama de producción nacional y se juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

		DERECHOS DEFINITIVOS	Son aquellos aplicados como resultado de la decisión final de una investigación por "dumping", siempre que se haya concluido que las importaciones a precio de "dumping" causan daño a una rama de producción en Colombia.
		DURACIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING	Un derecho "antidumping" permanecerá vigente máximo durante 5 años, a menos que persistan las causas que lo originaron.
APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS		MERCANCIAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA	Mercancía que sea igual en todos los aspectos a la mercancía importada.
		IMPORTACIONES CON EXCEPCIÓN ARANCELARIA	Se refiere a las importaciones expresamente señaladas por alguna norma, que pueden ingresar al territorio nacional sin el pago de gravamen arancelario. Para obtener este beneficio se debe especificar en la solicitud de licencia de importación la norma que la otorga.
		LICENCIA ANUAL	Es un sistema mediante el cual el Comité de Importaciones otorga una autorización global para importar durante un año con una sola Licencia de Importación los productos autorizados por el Gobierno Nacional, correspondientes a las subpartidas expresamente señaladas por la norma que presenten las compañías dedicadas a la explotación, exploración, beneficio y transformación de minerales y petróleo, las prestadoras de servicios técnicos vinculados directamente a tales actividades, las entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, la empresa Servicio Aéreo Territorios Nacionales - SATENA, a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. previo el cumplimiento de los requisitos legales.
		MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN	Documento enviado electrónicamente por un importador o por una Sociedad de Intermediación Aduanera, al Comité de Importaciones, solicitando que autorice una adición o un cambio en la información contenida en una licencia o un registro de importación aprobado previamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
		CANCELACIÓN DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 925 de 2013, las solicitudes de cancelación total o parcial de licencias o registros de importación, procederán exclusivamente cuando las licencias o registros de importación se encuentren vigentes, amparen mercancías sujetas a cupos que no hayan sido utilizados y en aquellos casos en que por solicitud de las autoridades de control el importador requiera la cancelación.
		REAPERTURA	Iniciar nuevamente el proceso de evaluación de una solicitud de registro o licencia de importación, o de la Modificación o Cancelación de los mismos, para la cual ya se había generado el documento de aprobación o de negación de la solicitud.
	ADMINISTRACIÓN DEL PUNTO DE CONTACTO SOBRE OBSTACULOS TÉCNICOS AL COMERCIO Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ANTE LA OMC Y CAN.		MEDIDA SANITARIA (MS) O FITOSANITARIA (MF)
		ORGANISMO RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN	Es la autoridad encargada de notificar lo pertinente a la expedición de Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias, Fitosanitarias y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad ante las organizaciones internacionales competentes, así como la responsable del punto de Contacto.
		PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Todo procedimiento usado directa o indirectamente para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos y normas técnicas.
		PUNTO DE CONTACTO	Responsable del servicio que pueda responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por otros miembros y por partes interesadas de los demás miembros y facilitar documentos pertinentes referentes.
		REGLAMENTO TÉCNICO (RT)	Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria.
		OMC	La Organización Mundial del Comercio (OMC) se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre las naciones. Su principal función es velar por que el comercio se realice de la manera más fluida, previsible y libre posible.
APROBACIÓN UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN		ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	Entidad reconocida por el gobierno nacional cuya función principal es la elaboración, adopción y publicación de las normas técnicas nacionales y la adopción como tales de las normas elaboradas por otros entes. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1993, el Organismo Nacional de Normalización es el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.
		USN	Las reconocidas por el Organismo Nacional de Normalización de conformidad con las directrices fijadas por el Consejo Nacional de Normas y Calidades y las aprobadas por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según las directrices contenidas en la Resolución 0228 de 2009 y demás normas relevantes.
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE LA CALIDAD		COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CALIDAD	Órgano consultivo cuyo objeto es coordinar la actuación de las entidades estatales y privadas dentro de los lineamientos del subsistema nacional de la calidad.
		SECRETARÍA TÉCNICA	Entidad encargada de brindar apoyo a la Comisión en los aspectos especializados y documentales sobre los temas técnicos del Subsistema Nacional de la Calidad.
		3.2 ORGANISMO COORDINADOR	
		SUBSISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD	Subsistema del sistema administrativo nacional de competitividad SNC, creado mediante el Decreto 2828 de 2006.

	GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO	Grupo de personas con conocimientos técnicos encargadas de elaborar conceptos y propuestas sobre temas de su ámbito.
	ORGANISMO COORDINADOR	Entidad encargada de coordinar las actividades de los grupos técnicos de trabajo.
COMITÉ NACIONAL DEL CODEX ALIMENTARIUS	CODEX ALIMENTARIUS (CÓDIGO ALIMENTARIO)	Es un conjunto de normas, códigos de prácticas, directrices y recomendaciones alimentarias internacionales de carácter voluntario, adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius.
	SECRETARÍA GENERAL	Entidad encargada de brindar apoyo al Comité en las funciones administrativas y de enlace con la secretaría técnica.
	COMITÉ NACIONAL DEL CODEX ALIMENTARIUS	En adelante el Comité, Órgano Consultivo del Gobierno Nacional para la formulación de la política del país, en relación con los procesos de normalización y los análisis de principios y procedimientos, que se puedan adelantar en la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, su comité ejecutivo y sus órganos auxiliares.
	SUBCOMITÉ TÉCNICOS NACIONALES	En adelante el subcomité, Grupos de trabajo encargados de elaborar conceptos y propuestas técnicas sobre temas de su ámbito, que contribuyan a la definición de la posición de Colombia ante la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, su comité ejecutivo y demás órganos auxiliares.
PRODUCCIÓN NORMATIVA EN REGLAMENTACIÓN TÉCNICA-PPNRT	ACREDITACIÓN	Procedimiento mediante el cual se reconoce la competencia técnica y la idoneidad de organismos de certificación e inspección, laboratorios de ensayos y de metrología para que lleven a cabo las actividades a que se refiere el Decreto 2269 de 1993.
	AIN	Análisis de Impacto Normativo
	ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO	Documento preliminar o primera versión de lo que será el Reglamento Técnico, en formato de Resolución, el cual, por disposición legal, debe disponerse para consulta pública del sector por un lapso no inferior a diez (10) días hábiles, con el fin de recibir observaciones, recomendaciones y sugerencias al texto publicado.
	CERTIFICACIÓN	Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.
	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	Documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con un reglamento técnico, norma técnica u otra especificación técnica o documento normativo específico.
	LABORATORIO DE PRUEBAS Y ENSAYOS ACREDITADO	Laboratorio que ha sido acreditado o reconocido por el organismo de acreditación.
	LABORATORIO DE METROLOGÍA ACREDITADO	Laboratorio de Metrología que ha sido acreditado por el organismo de acreditación.
	NORMALIZACIÓN	Actividad que establece, en relación con problemas actuales o potenciales, soluciones para aplicaciones repetitivas y comunes, con el objeto de lograr un grado óptimo de orden en un contexto dado. En particular consiste en la elaboración, la adopción y la publicación de las normas técnicas.
	NORMA TÉCNICA	Documento aprobado por una institución reconocida que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.
	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC	Norma técnica aprobada o adoptada como tal por el organismo nacional de normalización.
	NOTIFICACIÓN INTERNACIONAL	Según la directriz de transparencia de la OMC, consiste en dar a conocer oportunamente a los demás países miembros de los tratados de comercio de los cuales Colombia hace parte, y al sector nacional interesado, el texto de algún proyecto de Reglamento Técnico o de alguna medida equivalente restrictiva del comercio internacional, que se vaya a expedir.
	ORGANISMO DE ACREDITACIÓN	Es el organismo o entidad autorizado bajo las leyes colombianas para ejercer la actividad de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en Colombia.
	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	Entidad imparcial, pública o privada, nacional, extranjera o internacional, que posee la competencia y la confiabilidad necesarias para administrar un sistema de certificación, consultando los intereses generales.
	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO	Organismo de certificación que ha sido reconocido por el organismo de acreditación.

		ORGANISMO DE INSPECCIÓN	Organismo que ejecuta servicios de inspección a nombre de un organismo de certificación.
		ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO	Organismo de certificación que ha sido reconocido por el organismo de acreditación.
		ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	Entidad reconocida por el gobierno nacional cuya función principal es la elaboración, adopción y publicación de las normas técnicas nacionales y la adopción como tales de las normas elaboradas por otros entes. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1993, el Organismo Nacional de Normalización es el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
		PAAIN	Plan Anual de Análisis de Impacto Normativo
		PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Todo procedimiento usado directa o indirectamente para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos y normas técnicas. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y certificación de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.
		PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO	Documento en formato de Resolución que resulta de la adopción de las observaciones, recomendaciones y sugerencias de la etapa de consulta pública del anteproyecto, si las hubiere, proyecto que se remite para notificación internacional.
		REGLAMENTO TÉCNICO DE EMERGENCIA	Reglamento adoptado para hacer frente a proble-mas urgentes o amenazas de problemas que pudieran afectar la seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional.
		REQUISITO TÉCNICO	Condición o prescripción técnica de etiquetado, rotulado o técnica específica contenida en un Reglamento Técnico, de obligatorio cumplimiento.
		TEXTO DEFINITIVO	Documento que resulta de la adopción de las observaciones, recomendaciones y sugerencias de la etapa de notificación internacional, si las hubiere, texto que se remite para obtener el concepto jurídico y la firma o firmas, según corresponda.
		ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	La Abogacía de la Competencia es un instrumento de origen legal cuyos objetivos principales son el fomento de la cultura de la libre competencia al interior del Estado y el control del ejercicio de la facultad de intervención del Gobierno en la economía, por tal motivo los reguladores de conformidad con lo dispuesto en la ley 1340 de 2009, solicitaran a la superintendencia de industria y comercio concepto previo sobre todos los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.
PRODUCCIÓN NORMATIVA EN REGLAMENTACIÓN TÉCNICA-PPNRT		COORDINACIÓN	Consiste en la integración, compilación, o enlace de acciones, recursos y esfuerzos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo, con el fin de promover el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del país.
		CONSEJO SUPERIOR DE MICROEMPRESA	Organismos de carácter consultivo creados por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, encargados de recomendar planes y programas al Gobierno Nacional para el apoyo de a las Mipymes
		CONSEJO SUPERIOR DE PYME	Organismo de carácter consultivo creado por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, encargado de recomendar planes y programas al Gobierno Nacional para el apoyo de a las pequeñas y medianas empresas.
		CONSEJOS REGIONALES DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	Organismos de carácter consultivo creado por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, encargados de recomendar planes y programas para el apoyo de las pequeñas y medianas empresas en el ámbito regional. Así mismo, a través de las Secretarías Técnicas Regionales de MIPYMES recomiendan apoyos para las microempresas.
		ESTRATEGIA PARA MIPYMES	Conjunto de programas o proyectos organizados, priorizados y ubicados en el tiempo, que conducen a la solución de un problema previamente identificado, o el alcance de un objetivo común en un tema relacionado con a creación, sostenimiento y desarrollo de las Mipymes.
		DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL	El artículo 43 de la ley 1450 de 2011 establece lo siguiente: ARTÍCULO 43. DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000, quedará así: "Artículo 2o. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana.
		SESIÓN	Reunión de miembros de los Consejos Superiores de la Microempresa y de Pyme, debidamente programada.
		SECRETARÍAS TÉCNICAS REGIONALES DE MIPYMES	Instancia creada por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, encargada de apoyar e impulsar la labor de los Consejos Regionales de Pequeña y Mediana Empresa. La designación de dicha Secretaría está a cargo de cada Consejo regional, exaltando en tal posición a uno de sus miembros, quien desempeñará el cargo como coordinador ejecutivo, sin remuneración o contraprestación económica alguna.
		SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE DE LOS CONSEJOS SUPERIORES	Instancia creada por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, encargada de apoyar e impulsar la labor de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme. Esa Secretaría fue asignada por la Ley a la Dirección de Mipymes de este Ministerio.
		SISTEMA NACIONAL DE APOYO	El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes está integrado por: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, El Ministerio de Protección Social, El Ministerio de Agricultura, El Departamento Nacional de Planeación, El Sena, Colciencias, Bancolombia, Fondo Nacional de Garantías y Finagro.



		OBAPYME	Es el Observatorio Andino de la Mipyme creado mediante la decisión 749. Es un mecanismo de observación, análisis, monitoreo del desempeño y de la prestación de servicios para la Mipyme Andina.
COMISIONES DE MICROCRÉDITO		CERTIFICACIÓN DE MICROCRÉDITO	Certificado expedido por el Representante legal de la entidad que suministra microcrédito, de acuerdo con el formato establecido en la Circular 01 de 2008 del Consejo Superior de Microempresa.
		INFORMACIÓN DE MICROCRÉDITO	Datos sobre microcréditos suministrados en un mes en particular por una entidad que suministra microcrédito, de acuerdo con el Anexo 1 del Acta 20 y el Acta No. 35 del 24 de febrero de 2011 del Consejo Superior de Microempresa.
		MICROCRÉDITO	El artículo 2 del Decreto 919 de 2008 establece lo siguiente: " Modificase el numeral 1) del artículo 2 del Decreto 519 de 2007, el cual quedare así: "1) Microcrédito: es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, a las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.
REGISTRO REGIONAL DE MIPYMES		REGISTRO REGIONAL DE MIPYMES	Base de datos de Mipymes de cada departamento colombiano, construida con parte o la totalidad de los campos determinados, según formato establecido para dicho fin.
RED NACIONAL Y REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO		RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO	Conjunto de entidades de carácter nacional que tienen por objeto establecer políticas y directrices nacionales orientadas al fomento del emprendimiento. Está adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y es integrada por: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional entre otros.
		RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO –RRE-	Conjunto de Entidades de carácter regional que tienen por objeto establecer estrategias y acciones regionales, articuladas con las políticas y directrices nacionales, orientadas al fomento del emprendimiento.
		SECRETARÍA TÉCNICA RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO	Órgano al que se le ha delegado la función de ejercer funciones de coordinación para el funcionamiento de la Red Nacional de Emprendimiento.
		POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO	Programa de gobierno dirigido a disponer y establecer un conjunto de principios normativos, institucionales, de fomento a la cultura del emprendimiento en Colombia
		PLAN ESTRATÉGICO DE EMPRENDIMIENTO REGIONAL –PEER-	Conjunto de objetivos estratégicos que, llevados a cabo, permiten realizar la Política Nacional de Emprendimiento.
		REGLAMENTO INTERNO RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO	Es el documento de normas aprobadas por la Red Nacional de Emprendimiento para su adecuado funcionamiento.
CALIFICACION DE EMPRESAS		EMPRESA NACIONAL	Es aquella constituida en el país receptor y cuyo capital pertenezca en más del ochenta por ciento 80% a inversionistas nacionales, siempre que, a juicio del organismo nacional competente, esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.
		EMPRESA MIXTA	Es aquella constituida en el país receptor y cuyo capital pertenezca a inversionistas nacionales en una proporción que fluctúe entre el cincuenta y uno por ciento (51%) y el ochenta por ciento (80%), siempre que a juicio del organismo nacional competente esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.
		EMPRESA EXTRANJERA	Es aquella constituida o establecida en el país receptor y cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales sea inferior al cincuenta y uno por ciento (51%), o cuando siendo superior, a juicio del organismo nacional competente, ese porcentaje no se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa. Además de las definiciones transcritas, y para efectos de la calificación, es importante tener en cuenta que la decisión 291 define las inversiones de propiedad de inversionistas subregionales como inversiones nacionales.
		CALIFICAR	Es el trámite a través del cual la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios determina la nacionalidad del capital que constituyen a las empresas solicitantes.
VISITAS TÉCNICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS		PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS	Entiéndase por prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley 300 de 1996 y que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo.
		REGISTRADOR	Se entiende por Registrador al MinCIT y a su delegatario, Coordinador del grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo responsable de llevar y actualizar el Registro Nacional de Turismo.
		REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	Obligación que tienen los prestadores de servicios turísticos de inscribirse ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o cámaras de comercio para operar en Colombia. Este registro es obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores y debe actualizarse anualmente.
		SECTOR TURISMO	Conformado por: el sector público, integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sus entidades adscritas y vinculadas, las entidades territoriales así como las demás entidades públicas que tengan asignadas funciones relacionadas con el turismo, con los turistas o con la infraestructura.
		VISTA TÉCNICA	Actividad mediante la cual el funcionario comisionado, verifica en las instalaciones del establecimiento de alojamiento y hospedaje, que se encuentre prestando servicios hoteleros a turistas.

	INVESTIGACIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Ordenamiento legal que regula las actuaciones de la administración pública frente a los particulares.
		EXPEDIENTE	Es el legajo de actuaciones o piezas escritas en el cual se registran los actos realizados en un proceso (ordenados en forma cronológica, numeradas sus páginas o folios y provistas de una carátula destinada a su individualización). En general un expediente de cobro coactivo debe contener como mínimo los siguientes registros: El título ejecutivo, Mandamiento de Pago, Resolución resolviendo excepciones, Sentencia, Liquidación del crédito y diligencias de rémate.
FOMENTO Y PROMOCIÓN	DISEÑO, FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS E INCENTIVOS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN	DISEÑO	Formulación de iniciativas para resolver los problemas y establecer nuevas soluciones con estructuras y estrategias adecuadas.
		FOMENTO	Acción de la administración consistente en promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general.
		INSTRUMENTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN	Es el diseñado con el objeto de servir de medio para la implementación de programas, proyectos o actividades para la innovación a nivel de sector o región, los cuales pueden o no contar con recursos.
		INCENTIVO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN	Es un estímulo económico o de otro tipo que se otorga a una empresa o un sector con el objetivo de incrementar la producción y mejorar su productividad y competitividad.
		META	Es la representación cuantitativa del objetivo de la intervención pública, sea éste de producto o resultado. Es el valor al que se espera llevar un indicador en determinado momento del tiempo, luego de haber realizado un conjunto de intervenciones para tal fin.
		PARTES INTERESADAS	Se consideran "partes interesadas": a. El peticionario; b. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto considerado, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto; c. El gobierno del país investigado; d. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de este producto en el territorio nacional; e. Las personas nacionales o extranjeras distintas a las anteriormente indicadas, que determine la autoridad investigadora. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6°, literal n).
		PROMOCIÓN	Conjunto de actividades que se realizan para comunicar apropiadamente un mensaje a su público objetivo, con la finalidad de lograr un cambio en sus conocimientos, creencias o sentimientos, a favor de la empresa, organización o persona que la utiliza.
		PROGRAMA	es el conjunto de entregables destinados a facilitar la ejecución de las estrategias planteadas, en virtud del cual se fijan metas establecidas por el Gobierno Nacional que se cumplen mediante acciones concretas que realizan el Ministerio y las entidades del sector.
		PROYECTO	Proceso único consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9000:2000, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) 2000/12/15
		RECURSOS	Acto por el cual un ciudadano solicita a la administración o al juez la anulación o modificación de un acto administrativo que daña sus intereses. Otra acepción se refiere a insumos requeridos para la ejecución de un proceso, proyecto o programa de gestión. Medio de cualquier clase (financiero, humano, técnico, etc.) que se requiere para conseguir lo que se pretende.
	SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.	CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA	Acuerdo de voluntades que celebra la Nación (Ministerio del ramo de la inversión) y un inversionista para asegurar a quienes los suscriben que si durante la vigencia del contrato se les modifica en forma adversa, alguna de las normas que hayan sido identificadas como determinantes de la inversión, tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de su duración.
		COMITÉ DE ESTABILIDAD JURÍDICA	Creado por el literal b) del artículo 4° de la Ley 963 de 2005, con la función de aprobar o improbar la suscripción del contrato de estabilidad jurídica en atención a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y al documento CONPES, es la instancia decisoria del Ejecutivo en lo que a dichos contratos se refiere. Se encuentra conformado por: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, el Ministro del ramo en el que se efectúe la inversión, o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, y el Director de la entidad autónoma, o su delegado, cuando se trate de normas expedidas por dichas entidades.
	RUTAS SEGURAS	RUTAS	Las rutas son el plan para garantizar la seguridad a los viajeros que se desplazan por las carreteras del país durante las temporadas de alta afluencia de turistas, es decir, en puentes festivos y temporadas de vacaciones, las cuales, cuentan con vigilancia permanente de miembros de la Policía Nacional, el Ejército y la Armada
		COMITÉ DE RUTAS SEGURAS	Grupo de autoridades gubernamentales que se reúnen en el mes de febrero de cada año, con el propósito de aprobar las rutas para el desplazamiento del turista en las temporadas de vacaciones, puentes y festivos.
TURISMO DOMÉSTICO		Aquel que se realiza sin salir de las fronteras del país residente	
TURISMO SEGURO		Condiciones de protección que otorga un destino turístico o lugar del atractivo turístico, para la satisfacción y desplazamiento del visitante, en cuanto a la situación económica, político social y jurídica del lugar y el índice de delincuencia predominante.	
SEGURIDAD TURÍSTICA		Es una universalidad de elementos tangibles e intangibles, que se perciben a través de los sentidos, en la interacción de una persona con un bien o servicio turístico, generando una sensación de satisfacción de seguridad y comodidad a partir de una expectativa razonable.	
	CONVENIO	Marco en donde se plasma la intención de las instituciones participantes de cooperar en diversas áreas, se refiere a una acción determinada, según el tipo de convenio.	

	CONVENIOS DE COMPETITIVIDAD TURISTICA	COMPETITIVIDAD REGIONAL	Nivel de desarrollo turístico, medible cualitativa y cuantitativamente, de las regiones del país.
		MATRIZ DE COMPROMISO	Herramienta utilizada para adjudicar responsabilidades y hacer seguimiento de las tareas de un proceso de desarrollo en una región; esta matriz debe ser renovada paulatinamente con cada evolución en las actividades.
	SECRETARIA TECNICA COMITE DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR)	FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012 se constituyó El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR el cual tendrá patrimonio autónomo con personería jurídica y tendrá como función principal el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos.
		COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR	De acuerdo al artículo 46 de la ley 300 de 1996, modificado por el artículo 11 de la ley 1101 de 2006 que a su vez fue modificado por el artículo 20 de la 1558 de 2012 en el literal e y la inclusión del literal g) el Fondo de Promoción Turística tendrá un Comité Directivo compuesto por diez miembros, de la siguiente manera: a) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo quien sólo podrá delegar en el viceministro del ramo.
	PROVISIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL Y PROMOCIONAL	FOTOTECA	Forma de organización para adquirir, organizar, conservar y catalogar fotografías para su posterior difusión de acuerdo con lo solicitado por el usuario.
		PUBLICACIONES DOCUMENTALES Y PROMOCIONALES	Documentos impresos y en versiones digitales que se disponen en múltiples ejemplares para ser distribuidos gratuitamente, de manera selectiva y organizada a los solicitantes que pongan de presente su necesidad de obtenerlos ante el Viceministerio de Turismo.
		VIDEOTECA	Forma de organización para adquirir, organizar, conservar y catalogar videos para su posterior difusión de acuerdo con lo solicitado por el usuario
		MATERIAL PROMOCIONAL	El material promocional se refiere a las guías turísticas, mapas, afiches, medios magnéticos, con información relacionada en promoción turística nacional.
	CERTIFICACIONES CON DESTINO DIMAR, ANI Y CORMAGDALENA.	CONCEPTO TÉCNICO	Pronunciamento oficial del MCT, acerca de si una determinada concesión, licencia, permiso, construcción, etc. Interfiere con posibles programas de desarrollo turístico ubicados en el radio de acción.
		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	Documento resumen del proyecto elaborado por el solicitante, es requisito para la concesión.
MAPA DE LOCALIZACIÓN		Especificación geográfica del lugar del proyecto.	
PODER		Documento legal que le da facultad de representación a una firma o a un profesional del derecho para gestionar un asunto específico de una persona jurídica.	
ASESORIA, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.	ASISTENCIA TECNICA EN PLANIFICACION TURISTICA	PLAN SECTORIAL DE TURISMO	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 339 de la Constitución Política para la elaboración del plan nacional de desarrollo, preparará el plan sectorial de turismo en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo, previa aprobación del CONPES.
		PLAN AMBIENTAL TURÍSTICO	Metodología aplicada para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Regional utilizada en los lugares que comienzan el proceso de planificación y desarrollo turístico en el país, con énfasis en temas ambientales.
		PLAN CONVENCIONAL TURÍSTICO	Metodología aplicada para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Regional utilizada en los lugares que comienzan el proceso de planificación y desarrollo turístico en el país.
		PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO	Metodología aplicada para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Regional utilizada en los lugares que están adelantados en el proceso de planificación y desarrollo turístico en el país.
		PLAN PROSPECTIVO TURÍSTICO	Metodología aplicada para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Regional utilizada en los lugares que tienen experiencia en el proceso de planificación y desarrollo turístico en el país; es utilizado en situaciones de largo plazo.
		ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	Metodología aplicada para elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Regional utilizada en los lugares que tienen experiencia en el proceso de planificación y desarrollo turístico en el país; es utilizado cuando se quiere mejorar la competitividad del destino.
		PLAN MAESTRO DE TURISMO	Se emplea en casos en los cuales se quieren identificar proyectos claves que jalonan la inversión hacia una región; incluye proyectos con factibilidad y un cuadro de mando integral para hacer seguimiento a todo el plan.
	INFRAESTRUCTURA	Sistema de instalaciones, equipos y servicios necesarios para el funcionamiento de una organización. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9000:2000, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) 2000/12/15	

		PAQUETE TURÍSTICO	Consolidación de una oferta específica dirigida a los comercializadores y al turista.
		PLANTA TURÍSTICA	Establecimientos (planta física) que prestan servicios directos al turista (prestadores).
		PRODUCTO TURÍSTICO	Articulación de los servicios que presta un destino turístico, teniendo en cuenta elementos de atractivos, infraestructura, capacitación, tecnología, superestructura disponible en el territorio, entre otros.
		SUPERESTRUCTURA	Organizaciones públicas y privadas que coordinan la prestación de los servicios turísticos en un destino.
		INVENTARIO TURÍSTICO	Es el proceso por el cual se registran ordenadamente los factores físicos y culturales de un conjunto de atractivos, que sirven tanto para determinar el potencial turístico de una región como para elaborar productos turísticos.
	COORDINACIÓN DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD	ACTORES DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	Todas aquellas instancias o entidades públicas y privadas que intervienen en procesos que impactan en la competitividad de la región, tales como Gobernación, Alcaldía, Cámaras de Comercio, empresarios, gremios, asociaciones, academia, entre otros.
		COMISIÓN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	Es el órgano asesor del Gobierno Nacional y de concertación entre éste, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad del país y de sus regiones, con el fin de promover el desarrollo económico.
		CRC - COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Es el órgano encargado de coordinar y articular, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento.
		POLÍTICA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	Hace parte de la política económica del gobierno con la que se pretende influir en el aparato productivo para aumentar su productividad y mejorar la competitividad nacional con miras a lograr una verdadera transformación productiva en el país y un mejoramiento de la calidad de vida de la población.
		SNCTI - SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Es el conjunto de leyes, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que implica la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de las entidades de la administración pública en coordinación con los del sector privado, así como las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en los temas relacionados con la política de competitividad, productividad e innovación.
		USUARIO COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD	Miembros de las instituciones que componen las CRC.
NEGOCIACIONES COMERCIALES	COORDINAR	De acuerdo con el Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece entre sus funciones generales la de ejercer la coordinación para definir la posición del país en las diferentes negociaciones internacionales y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.	
	NEGOCIACIÓN COMERCIAL	Es el proceso que se lleva a cabo entre dos o más países con el fin de establecer normas comunes para su relacionamiento comercial.	
	PARTE	Estado o bloque de estados que participan en una negociación comercial internacional. Este concepto por lo general es definido de manera específica en cada acuerdo comercial internacional.	
	RONDAS	Son cada una de las reuniones presenciales que se desarrollan a lo largo de una negociación, en las cuales se discuten los aspectos a homologar entre las partes. Reunión de equipos negociadores en las que se negocian los términos de un acuerdo.	
	ACUERDO CHILE	Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile, se constituye un Protocolo Adicional al ACE 24, entró en vigencia el 8 de mayo de 2009.	
	ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración. Conformada por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia Cuba Chile Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	
	ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	Bloque de países europeos creado en 1960 dentro del cual se mantienen Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	
	CAN	Comunidad Andina, anteriormente Grupo Andino, conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, entró en vigencia el 16 de octubre de 1969. Colombia lo incorporó a su legislación interna mediante Ley 8 del 14 de abril de 1973.	
	CAN - MERCOSUR	Acuerdo de Complementación Económica No. 59, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur; los Gobiernos de la República de Colombia y de la República del Ecuador, países miembros de la Comunidad Andina; y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establece el Noveno Protocolo Adicional del ACE No. 59 del 22 de diciembre del 2011. El Acuerdo entró en vigor entre Argentina-Colombia, Brasil-Colombia y Uruguay-Colombia el 01 de febrero de 2005 y entre Paraguay-Colombia el 19 de abril de 2005.	

IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	COLOMBIA - CARICOM	Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) N° 31 sobre Comercio, Cooperación Económica y Técnica, suscrito en el marco del Artículo 25 de la ALADI, firmado el 24 de julio de 1994. Son doce los países miembros de CARICOM que participan como Signatarios del AAP, éstos son: Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas. CARICOM en sus países más desarrollados signatarios del acuerdo (Jamaica, Trinidad y Tobago, Barbados y Guyana) puso en vigencia los compromisos de desgravación para Colombia a partir del 1° de junio de 1998 y 1° de enero de 1999.
	COLOMBIA - CUBA	Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba, fue suscrito el 15 de septiembre de 2000. Colombia lo incorporó a su legislación interna mediante Decreto N° 1385 del 10 de julio de 2001. Entrada en vigencia: 10 de julio de 2001.
	COLOMBIA-VENEZUELA	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (AAP-C) N° 28, suscrito en el marco de la ALADI el 28 de noviembre de 2011 y sus anexos el 15 de abril de 2012. Entró en vigencia a partir del 15 de agosto de 2012.
	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO - OMC	Organización Mundial de Comercio. Es el organismo multilateral compuesto en la actualidad por 159 países que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansan son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos.
	TLC CANADÁ	El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y "el canje de notas que corrige el acuerdo de libre comercio entre Colombia y Canadá" el 18 y 20 de febrero de 2010. El Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009 por el Congreso colombiano, y entró en vigor el 15 de agosto de 2011.
	TLC COLOMBIA - MÉXICO	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos. El tratado inicial entró en vigor el 1 de enero de 1995 y el protocolo modificatorio a partir del 2 de agosto de 2011.
	TLC EEUU	Tratado de Libre Comercio, firmado por Colombia y Perú con Estados Unidos.
	TLC EFTA	El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA) se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010. El primero de julio de 2011 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y dos de los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio AELC o EFTA, Suiza y Liechtenstein.
	TLC TRIANGULO NORTE (TN)	Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) Entradas en vigencia: Colombia y Guatemala el TLC entró en vigor el 12 de noviembre de 2009. Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.
	SGP PLUS DE LA UE	Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea otorgado de manera unilateral a algunos países en desarrollo según el reglamento 980 de 2005 de la Comisión Europea y modificado bajo el reglamento 1063 de noviembre de 2010, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2013. Son las Preferencias Arancelarias otorgadas por el cumplimiento de 27 convenciones internacionales en materia laboral, de buen gobierno, derechos humanos y medio ambiente.
UNIÓN EUROPEA	Bloque Comercial que unifica al más importante grupo económico de países del Continente Europeo. La Unión Europea nació con seis Estados miembros: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Se amplió luego a quince países debido a la adhesión del Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Suecia y Finlandia. Desde el 1° de mayo de 2004 hacen parte además Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa. En el año 2007 ingresaron Rumania y Bulgaria. En la Actualidad son 27 Estados miembros.	
ADMINISTRACION DE RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES	ZONA DE FRONTERA	Aquellos municipios, corregimientos especiales de los departamentos fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierten la influencia directa del fenómeno fronterizo. (Literal a) Artículo 4, Ley 191 de 1995)
ADMINISTRACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU	Es una organización internacional formada por 193 Estados soberanos creada a raíz de la Segunda Guerra Mundial para mantener la paz y seguridad internacionales, promover las relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social. La UNCTAD es el principal órgano de la Asamblea General de la ONU para los asuntos relacionados con el comercio, las inversiones y el desarrollo. Los objetivos de la organización son "maximizar las oportunidades comerciales, de inversión y desarrollo de los países en vías de desarrollo así como la asistencia en sus esfuerzos para integrarse en la economía mundial.
NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES COMERCIALES	EQUIPO NEGOCIADOR COLOMBIANO EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA	De conformidad con el documento Compes 3135 de 2001, el equipo negociador está conformado por los representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Relaciones Exteriores y contará con la asesoría permanente del Banco de la República.
	INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA	Según el artículo 1 del Decreto 2080 de 2000, la inversión extranjera directa se define como "Toda inversión de capital del exterior, directa o de portafolio, en territorio colombiano incluidas las zonas francas colombianas, por personas no residentes en Colombia. Los créditos y operaciones que impliquen endeudamiento externo, no constituyen inversión extranjera."
	ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIÓN (APPRI)	Estos Acuerdos (también conocidos como BIT por sus siglas en inglés) son Tratados entre dos países (de ahí su carácter bilateral), que establecen las disciplinas de protección que un inversionista de un Estado Parte recibirá para sus inversiones en el territorio del otro Estado Parte. Así mismo crean las herramientas necesarias para la defensa de los estándares acordados, a través de diferentes mecanismos de solución de controversias entre un inversionista y el país receptor de la inversión (ej. el acceso al arbitramento internacional).
	CARTA DE INTENCIÓN	Dentro del contexto de negociación de Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), una carta de intención es un comunicado originado por la autoridad competente en materia de inversión de algún país involucrado en el proceso, donde se manifiesta el interés de iniciar un proceso de negociación tendiente a la suscripción de un APPRI con el país receptor.
	PAÍS EMISOR	Es el país que inicia un proceso de negociación en busca de suscribir un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de forma activa, mediante el envío de una carta de intención que normalmente contiene una copia del Modelo de APPRI de ese país. De acuerdo al interés nacional Colombia puede hacer las veces de País Emisor o de País Receptor.
	PAÍS RECEPTOR	Es el país que responde a una carta de intención en busca de suscribir un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. De acuerdo al interés nacional Colombia puede hacer las veces de País Emisor o de País Receptor.
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LOS OBSTÁCULOS Y	OBSTÁCULOS A LA INVERSIÓN	Son circunstancias específicas, procedimientos, desarrollos normativos, decisiones gubernamentales, prácticas administrativas, entre otros, que desincentivan o incluso imposibilitan el establecimiento o desarrollo de la inversión extranjera. Es necesario aclarar que muchos de estos obstáculos pueden no ser causados por la actividad del gobierno nacional, sino por las circunstancias generales del país (v. gr. violencia, volatilidad del dólar, etc), y, por tanto, no son tenidos en cuenta en este procedimiento.

CONTROVERSIAS QUE LIMITAN LA INVERSIÓN EXTRANJERA	INVERSIONISTA EXTRANJERO	Únicamente para efectos de este procedimiento, se entiende que inversionista extranjero es cualquier persona natural con nacionalidad distinta a la colombiana que vaya a realizar, que tenga o que haya realizado inversiones en Colombia; o cualquier persona jurídica constituida y domiciliada en un Estado distinto al colombiano y que vaya a realizar, que tenga o que haya realizado inversiones en Colombia.
	NOTIFICACIÓN	Es la diligencia mediante la cual se da a conocer al ejecutado todas las providencias que se dictan en el curso del procedimiento administrativo de cobro coactivo. Es la acción dirigida a entregar oficialmente a cualquier persona un acto administrativo o judicial.
	AUDIENCIA PÚBLICA	Procedimiento para que las partes interesadas y en general quienes acrediten tener interés legítimo en las investigaciones por prácticas desleales o salvaguardias, puedan exponer sus tesis o argumentos refutatorios relativos a las investigaciones o controvertir las pruebas aportadas y practicadas en estas.
	CONSULTAS	Procedimiento mediante el cual los Gobiernos de los países involucrados en las investigaciones buscan dilucidar la situación respecto de las cuestiones que dieron origen a las mismas, con el objeto de llegar a una solución mutuamente convenida.
	SALVAGUARDIA	Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que consiste en un gravamen arancelario. Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad o se realizan en condiciones inequitativas que causan o amenazan causar una perturbación a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
	DOCUMENTO TÉCNICO DE APOYO	Es un documento donde se exponen los argumentos técnicos y legales por los cuales Colombia no está de acuerdo con la imposición de la medida. Este documento Técnico de Apoyo es entregado por el MinCIT en la audiencia ante la autoridad investigadora del país que impone la medida.
	COMUNIDAD ANDINA	Ley 8 de 1973, Aprobación del Acuerdo de Cartagena. Suscrito en Bogotá mayo 26 de 1969 - Organización subregional integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración establecidos en el Acuerdo de Cartagena.
	ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA	Acuerdos celebrados en el marco de la ALADI que tienen como objetivos, entre otros, promover el máximo aprovechamiento de los factores de la producción, estimular la complementación económica, asegurar condiciones equitativas de competencia y facilitar la concurrencia de los productos al mercado internacional.
	ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ACE N° 59 SUSCRITO ENTRE LOS PAISES MIEMBROS DE LA CAN – MERCOSUR	Aprobado mediante la Ley 1000 de 2007
	ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ACE- 33 SUSCRITO CON MEXICO	Aprobado mediante la Ley 1000 de 2007
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO CON EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	Aprobado mediante la Ley 1241 de 2008
	ORGANIZACION INTERNACIONAL	Sujeto de derecho internacional público que goza de personalidad jurídica propia y capacidad para obrar de acuerdo con las competencias que le sean otorgadas por su acuerdo constitutivo. Se conforma por la voluntad de un grupo de Estados.
	FORO	Escenario jurídico en el que se dirimen las controversias entre dos o más sujetos de derecho, de conformidad con la jurisdicción que se establezca. Tal escenario puede darse al interior de un organismo internacional como la OMC, la CAN o en virtud de un panel arbitral designado por las partes.
	OALI	Oficina de Asuntos Legales Internacionales.
	INSUMO TÉCNICO	Documento que contiene el soporte normativo, técnico, económico y fáctico así como las motivaciones específicas que condujeron a la adopción de una medida, permitiendo conocer con rigurosidad técnica las razones que serán utilizadas en la estructuración de la posición legal del país. Son aportados por otras áreas del MCIT y/o por las entidades públicas para la defensa activa o proactiva de los intereses del país.
EMISIÓN DE CONCEPTOS SOBRE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES	CONCEPTO	Idea o noción concreta, fruto del razonamiento y propia del entendimiento que se tiene sobre determinado asunto. Conceptualización emitida luego de la revisión y reflexión propia de un contenido sometido a consideración.
	DERECHO DE PETICIÓN	Derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, que adicionó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual, toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades en los términos señalados por la ley, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución Política sin que sea necesario invocarlo.
	MISIÓN INSTITUCIONAL	Comprende las actividades que constituyen la razón de ser del Ministerio.

